

PRINCIPIOS Y VALORES QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Promover el ejercicio del derecho de los Ciudadanos y Ciudadanas a participar en el control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano y de los Órganos de Control Fiscal, como lo son las unidades de Auditoría Interna (UAI). (Art.1 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.750 del 20-08-2007).

RESPONSABILIDAD EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Integrantes del Sistema Nacional del Control Fiscal (UAI), ayudará a la Ciudadanía en el ejercicio de su derecho a participar en el control sobre la gestión pública:

- Manteniendo una actitud flexible y de diálogo con la comunidad, respetando los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.

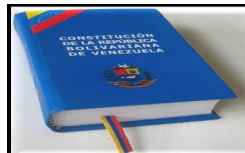
- Adoptando el Sistema Institucional para un mejor aprovechamiento de los aportes de la ciudadanía. (Art.4 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tienen una nueva manera de relacionarse con los entes públicos, siendo la participación protagónica, la cogestión, la corresponsabilidad y la contraloría social, en el ejercicio o desarrollo de las políticas públicas, un elemento fundamental que dinamiza y caracteriza al proceso que debe llevar a la transformación de la gerencia pública actual hacia una gerencia pública innovadora, como expresión de la nueva interacción sociopolítica de la democracia venezolana.

Artículo62:



"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica"

FONDO NACIONAL PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FONEP

El Sistema Nacional de Control Fiscal

LA PARTICIPACION CIUDADANA

Medio para recibir y tramitar denuncias con la finalidad de integrarlas en la gestión contralora



DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN CIUDADANA:

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS O PETICIONES

Los Ciudadanos y Ciudadanas de forma individual o colectiva, pueden a través de las comunidades organizadas, presentar ante la oficina de Atención al Ciudadano (OAC) denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones (Art.9 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



CREACIÓN:

El servicio de atención al ciudadano se prestará fundamentalmente por las Oficinas de Atención al Ciudadano, de conformidad a lo previsto en el art. 9, de la Ley Contra la Corrupción. (Art.10 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).

ADSCRIPCIÓN

La Oficina de Atención al Ciudadano, estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo, quien le otorga la autoridad suficiente para resolver de forma oportuna, eficiente y efectiva la tramitación de los requerimientos de la ciudadanía, (Art.11 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



DE LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS

La Oficina de Atención al Ciudadano determina si el Organismo o Entidad tiene la facultad para tramitar la solicitud presentada por los ciudadanos o ciudadanas. (Art.15 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



RESOLUCIÓN O DECISIÓN DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y PETICIONES.

La decisión o respuesta de las solicitudes presentadas deberá ser oportuna y deberá adecuarse al requerimiento formulado por los ciudadanos. (Art. 16 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



DE LAS DENUNCIAS

Pueden manifestarse por escrito, verbalmente o a través de medios electrónicos y deberán contener la identificación del denunciante, la narración de los hechos presuntamente irregulares, el señalamiento de quienes los han cometido, fecha de ocurrencia, ente u organismo donde ocurrieron los hechos. (Art. 20 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).

PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

La dependencia del organismo o entidad que reciba o tramite la denuncia protegerá la identidad del denunciante, así como su domicilio, profesión, lugar de trabajo y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación. (Art. 22 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



INACEPTABLE DENUNCIAS ANÓNIMAS

Sin perjuicio de la posibilidad de que los organismos y entidades sujetos a las presentes normas puedan ejercer de oficio sus atribuciones, no se admitirán denuncias anónimas (Art. 23 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).

DENUNCIAS FALSAS E INFUNDADAS

Si la denuncia resulta falsa o infundada sobre actos, hechos u omisiones que no ameriten averiguación, se dejará constancia mediante auto expreso y se archivara. (Art. 24 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL:

OBLIGACIÓN DE ESTABLECER ESTRATEGIAS

Los Órganos de control Fiscal (UAI), establecerán estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública, en los organismos y entidades sujetos a su ámbito de competencia. (Art. 26 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).



COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Corresponde a los Órganos de Control Fiscal, diseñar, elaborar y proponer programas pedagógicos e informativos; así como, seminario, talleres, conferencias y demás actividades, a fin de dar a conocer los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los aspectos relacionados con la participación ciudadana en el control fiscal. Divulgar a través de los medios de comunicación social, aspectos que promuevan la educación ciudadana. (Artículos 28, 29, 30 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS POR LA COMUNIDAD

La Ciudadanía puede presentar ante los Órganos de Control Fiscal, iniciativas relacionadas con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal, tales como: realización de actividades de eventos, charlas y seminarios; proponer proyectos de instrumentos normativos en materia de control fiscal y cualquier otra iniciativa en beneficio de la comunidad. (Art. 31 de la referida Norma para la Participación Ciudadana).

